

dando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada, Comisaría de Aguas del Guadalquivir, «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.».

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 29 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—12.435-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública. Expediente 1.335/A. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, 33-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión aérea que tendrá su origen y conexión en el apoyo número 449 de la línea Deifontes-Iznalloz, a 8 kV., con una longitud total de 80 metros, y finalizará en una caseta con transformador de 50 kVA., que se denominará «Camino del Nacimiento», en la localidad de Deifontes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Reglamento de 23 de febrero de 1949 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 29 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—12.433-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.925, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle de la Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 5.158 metros con origen en el apoyo número 72 de la línea «Laguardia-Abalos» y final en el límite de la provincia con Alava, donde enlazará con la que allí tienen establecida, discutiendo en su trazado por los términos municipales de Abalos y San Vicente de la Sonsierra.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 26 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—3.321-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.222, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 250 KVA., 20/0,330 KV., en la calle Valentín Masip, número 16, de Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 2 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—4.123-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1971 por la que se autoriza al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para llevar a cabo la expropiación de parte de la parcela sita en la zona de San Esteban de Pantiñobre y San Lorenzo de Brandeso (Arzúa-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de julio de 1969 se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Esteban de Pantiñobre y San Lorenzo de Brandeso (Arzúa-La Coruña) habiendo sido aprobada la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras por Orden de este Ministerio de Agricultura de fecha 9 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo del mismo año).

En esta primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras se comprende la realización del camino «E» que, partiendo del camino «D» va a la carretera de Arzúa a Dombodán, incluida en la Red de Caminos Afirmados en San Esteban de Pantiñobre y San Lorenzo de Brandeso. Para la ejecución de este camino «E» es preciso ocupar con carácter definitivo parte de la parcela excluida de la concentración por acuerdo de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural de fecha 31 de diciembre de 1969 siguiente:

De doña Consuelo Agra Barral, vecina de Arzúa, 14 áreas 0,8 centiáreas de las 5 hectáreas 57 áreas y 0,2 centiáreas que tiene en su totalidad la finca, sita en el paraje de Chousa de Revalido y dedicada a monte; la expropiación de esta parcela no fué prevista en el momento de realizar el correspondiente Plan de Mejoras Territoriales y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 17 de diciembre de 1954, para que el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural pueda hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye, precisa la autorización ministerial correspondiente al no constar la necesidad de expropiación de los Planes de Mejoras Territoriales y Obras.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para que lleve a cabo la expropiación siguiente:

Catorce áreas 0,8 centiáreas de la parcela propiedad de doña Consuelo Agra Barral, sita en el paraje de Chousa de Revalido, de la zona de San Esteban de Pantiflores y San Lorenzo de Brandeso (Arzúa-La Coruña) y cuya determinación es: Norte, finca de don Antonio Agra; Sur, camino de servicio; Este, finca de don Manuel Rodríguez Quintela y don Gumersindo Fernández, y Oeste, río Presa y fincas de don José Mourazos Villar y don José Ramón y doña María Sánchez Barral.

La expropiación de esta parcela es necesaria para la ejecución de la obra del camino «E», comprendido en la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Esteban de Pantiflores y San Lorenzo de Brandeso (Arzúa-La Coruña) que fué aprobada por Orden de este Ministerio de Agricultura de fecha 9 de febrero de 1970.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Solano del Zapatero», sita en el término municipal de Sufii.

El día 3 de enero de 1972, a las nueve horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Solano del Zapatero», sita en el término municipal de Sufii, provincia de Almería, propiedad de don Angel y don José Rubio Sáez, con domicilio en Alicante, calle Alberola, número 47, 1.ª, afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961. Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 9 de diciembre de 1971.—El Representante de la Administración.—7.620-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se autoriza la transferencia de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Santiago Gómez Reino.
Vivero denominado: «Rosita número 1».
Orden ministerial de concesión: 13 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 128).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Fernández Cabanas.

Peticionario: Don David Piñeiro Peiteado.
Vivero denominado: «Pida».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Fernández Tubío.

Peticionario: Don Manuel Vidal Muñiz.
Vivero denominado: «Egipto número 3».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Torrado Núñez.

Peticionario: Don José Otero Magdalena.
Vivero denominado: «Otero II».
Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 306).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Castro Iglesias.

Peticionario: Doña Adela Otero Otero.
Vivero denominado: «Otero número 2».
Orden ministerial de concesión: 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 177).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Belarmino Agra Dios.

Peticionario: Don Vicente Nino Rodríguez.
Vivero denominado: «Rovi número 3».
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Sobrado Fungueiriño.

Peticionario: Don Juan Antonio Lojo Cabrera.
Vivero denominado: «M. B. L. número 1».
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Lojo Cabrera.

Peticionario: Don Santiago Gómez Reino.
Vivero denominado: «Rosita número 4».
Orden ministerial de concesión: 13 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 126).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Fernández Cabanas.

Peticionario: Don Santiago Gómez Reino.
Vivero denominado: «Rosita número 5».
Orden ministerial de concesión: 13 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 126).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Fernández Cabanas.

Peticionario: Don Gerardo Corbal Portasany.
Vivero denominado: «Ana María».
Orden ministerial de concesión: 20 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 187).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Herbello Bermúdez.

Peticionario: Don Luis Caamaño Prol.
Vivero denominado: «Himarca número 3».
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 288).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Daporta Leiro.

Peticionario: Don Manuel García Blanco.
Vivero denominado: «Campos IV».
Orden ministerial de concesión: 16 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 291).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Iglesias Otero.

Peticionario: Don Vicente García García.
Vivero denominado: «V. G. número 1».
Orden ministerial de concesión: 30 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 90).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Rial Cores.

Peticionario: Don Benito Díaz Fernández.
Vivero denominado: «Cabo número 5».
Orden ministerial de concesión: 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 111).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Silva Miranda.

Peticionario: Don Manuel Barreiro Barreiro.
Vivero denominado: «Zape número 3».
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 71).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Bautista Suárez Torrado.